

CONSTANCIA: Manizales, 13 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para dar traslado a las excepciones y requerir a la parte demandante.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00748 00
ASUNTO	Traslado excepciones – Requiere parte demandante

Hallándose integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, de las excepciones de mérito ALTERACIÓN DEL TÍTULO VALOR, PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO VALOR, COBRO DE LO NO DEBIDO, MALA FE y TACHA DE FALSEDAD propuestas por el demandado CARLOS HERNÁN SERNA TREJOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 y 443 del C. G. del P., vencido el cual se procederá conforme lo dispone el artículo 270 en referencia.

Por lo cual, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue al Despacho el original de la letra de cambio N° LC-215197221 objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No.061 fijado el 17 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1e335262bae277d0e595fa09abe213ea5ef245a3a71c6191f32d92ed93f9a6**

Documento generado en 14/04/2023 04:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>